



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 106 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 19 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 86-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 091-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 087-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-AEI-PI APICOLA-JP/EQN, de fecha 13 de marzo del 2024, Informe N°081-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 059-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-AEI-PI APICOLA-JP/EQN, de fecha 01 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 051-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 1.1 del artículo 1° que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, conforme lo dispone el artículo 3 del depósito indicado que, señala que estos requisitos de valides de los actos administrativos son: "La competencia, objeto o contenido, finalidad pública y motivación", concordante con el número 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar referido al Principio de Legalidad que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de fecha 11 de septiembre del 2020, publicada en fecha 09 de octubre del 2020, en el Diario oficial El Peruano, se aprueba el nuevo Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, disponiendo que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel Organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...);

Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, autoriza la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, para la ejecución del COMPONENTE III de las partidas. "3.1.1.1. curso de capacitación en instalación y manejo de apiario, 3.1.1.2 curso de capacitación en el manejo de equipos y herramientas apícolas, 3.1.1.4 curso de capacitación en manejo de equipos y herramientas, 3.1.1.5 cursos de capacitación en sistemas de alimentación de abejas, 3.1.1.6 cursos de capacitación en sanidad apícola, en 8 distritos de la Provincia de la Convención en los Distritos de Santa Ana, Santa Teresa, Vilcabamba, Huayopata, Inkawasi, Maranura, Kimbiri y Pichari", el que se ejecutara durante el mes de marzo y abril del 2024, por el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", para lo cual se autoriza la suma de S/ 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Con 00/100 Soles);

Que, el objetivo es mejorar la capacidad productiva y competitiva de los apicultores en 08 Distritos de la Provincia de la Convención: "Santa Ana, Santa Teresa, Huayopata, Maranura, Vilcabamba, Inkawasi, Pichari y Kimbiri", por el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de



Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", conforme lo sustenta el (Área usuaria), para lo cual designan como responsable del manejo de dichos fondos, al Ing. Leonel Paz Herrera, Residente de la Zona de la Convención y estando con el proveído de fecha 15 de marzo del 2024, por el Director de la Oficina de Administración, quien dispone la emisión de opinión legal y tramite que corresponde, conforme a sus atribuciones, por ser una de sus responsabilidades que se le faculta;

Que, el Artículo 40º "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Así mismo dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.- El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de

la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El responsable del encargo deberá rendir documentadamente los gastos realizados en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con la finalidad de cumplir las metas que se tiene y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y la naturaleza del gasto, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los gastos que se efectuarán por las razones que se tiene anteriormente, en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad No Estructurada de Logística de la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, mediante Informe N° 091-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de marzo del 2024, en la que declara procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, quien lo sustenta de manera técnica conforme a sus atribuciones y responsabilidades en su condición de responsable de las contratación de bienes y servicios de la Gerencia regional de Agricultura Cusco;

Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para la realización de la actividad programada por el Proyecto de Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Asistencia Técnica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas y Competitivas de los Apicultores en 8 Provincias del Departamento de Cusco", señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de la Especifica de Gastos; 26.71.63; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal;

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO":

SEC. FUN	PROGR AMA	PRODUCTO PROYECTO	ACT.-AL- OBRA	FUNCION N	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
0022	9002	2542010	6000001	03	0009	0129	0388635	18	Recursos Determinad	26.71.63	S/ 39,900.00

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor del ING. LEONEL PAZ HERRERA, Residente de la Zona de la Convención del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el importe ascendente a la suma de S/ 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Con 00/100 Soles), el que se



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

encuentra programado por el proyecto (área usuaria), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de la Especifica de Gasto: 26.71.63; del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme al requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para los gastos que generara los eventos contemplados en el componente III de las partidas. "3.1.1.1. curso de capacitación en instalación y manejo de apiario, 3.1.1.2 curso de capacitación en el manejo de equipos y herramientas apícolas, 3.1.1.4 curso de capacitación en manejo de equipos y herramientas, 3.1.1.5 cursos de capacitación en sistemas de alimentación de abejas, 3.1.1.6 cursos de capacitación en sanidad apícola, en 8 distritos de la Provincia de la Convención en los Distritos de Santa Ana, Santa Teresa, Vilcabamba, Huayopata, Inkawasi, Maranura, Kimbiri y Pichari, el que se ejecutara durante los meses de marzo y abril del año 2024, con forme al requerimiento del área usuaria, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", exhortándose al responsable que dichas actividades se deberán llevar a cabo, en estricto cumplimiento a lo requerido por el área usuaria, debiendo rendir cuenta documentada del gasto efectuado de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, que no excederá los 05 días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las contrataciones materia del encargo se realicen con observancia de lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL



C.C.  
Archivo.  
OAJ, OA, SGDP AAC, OPPM.  
AYS/GERAGRIMAPU/noe.

Hagamos HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
www.gob.pe/regioncusco-geragri